

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS404/8
20 de abril de 2011

(11-2046)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS CAMARONES PROCEDENTES DE VIET NAM

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 19 de abril de 2011, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

En el párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) se establece que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD dispone que cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados camarones procedentes de Viet Nam* (DS404) fue establecido por el OSD el 18 de mayo de 2010, y quedó integrado el 26 de julio de 2010.

El 12 de enero de 2011, el Grupo Especial informó al OSD de que preveía dar traslado de su informe definitivo a las partes el 6 de mayo de 2011. El Grupo Especial espera ahora dar traslado de su informe definitivo a las partes para finales de mayo de 2011.
